

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 19-2016
ENTRE
EL MINISTERIO DE SALUD
Y
LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN

Entre los suscritos a saber: el **Dr. Miguel A. Mayo Di Bello**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-238-2441 en su condición de Ministro de Salud, quien en adelante se denominará **EL MINSA**, por una parte; y por la otra, **Dr. Juan Bosco Bernal Yanis**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.2-59-346, en su condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Especializada de las Américas, quien en adelante se denominará **UDELAS**, han acordado celebrar el presente Convenio de Cooperación, en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

Que **EL MINSA** tiene la función de regulación de las actividades de atención, docencia e investigación, que se desarrollen en establecimientos de atención de salud del **MINSA**, lo que exige una adecuada coordinación, entre instituciones de servicios y las instancias académicas, para asegurar que la formación de los recursos humanos esté orientada a responder a las necesidades del país;

Que **EL MINSA** cuenta con una red amplia de establecimientos para la provisión de atención médica y de salud, en los cuales es preciso garantizar una atención eficiente y de calidad, así como observar un comportamiento ético, asuntos que deben incluirse en el proceso de formación de nuevos recursos humanos y en la educación continua de los profesionales, técnicos y personal administrativo, que se desempeñan en el sector salud;

Que **UDELAS** es una universidad oficial de la República de Panamá creada mediante Ley No. 40 de 18 de noviembre de 1997, dedicada a la educación superior, comprometida con la formación de profesionales capaces, emprendedores y con calidad humana, además de la generación de nuevos conocimientos y saberes, en atención al proceso permanente de modernización y desarrollo del país;

Que en la formación de recursos humanos de salud es necesario desarrollar los conocimientos, habilidades, destrezas y valores requeridos que lleven a la formación integral de los futuros profesionales y técnicos, que contribuyan en el mejoramiento de la salud de la población panameña, así como fortalecer la capacidad de proponer y ejecutar soluciones de calidad eficientes y eficaces, que persigan el objetivo de alcanzar la mayor equidad en salud;

Que las políticas y estrategias de salud vigentes promueven el desarrollo de actividades de docencia, servicio e investigación en forma coordinada entre el Ministerio de Salud y las instituciones formadoras, públicas o privadas para el beneficio de la salud de la población panameña;

Que **EL MINSA** y la **UDELAS** están facultados para celebrar convenios y comprometerse a cumplirlos.

CONVIENEN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El presente **CONVENIO** tiene como objetivo establecer un marco de referencia, y los criterios y normas que permitan desarrollar una adecuada regulación y coordinación del acceso y utilización por parte de los estudiantes de las ciencias de la salud de la **UDELAS**, a las instalaciones y procesos de atención e investigación que desarrollan las instituciones de salud de diversa complejidad del **EL MINSA**, y ofrecer al personal del **MINSA**, oportunidades de capacitación y/o educación continua en las carreras de licenciatura, técnicas, diplomados, postgrados, maestrías y doctorados que desarrolla la **UDELAS** y que sean de interés para **EL MINSA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MINSA

EL MINSA se compromete, en el marco de su Ley Orgánica, reglamentaciones internas, normas y procedimientos institucionales y legislación especial de cada disciplina y de su disponibilidad de recursos a:

1. Permitir que sus instalaciones y facilidades de servicios entre ellas bibliotecas físicas y virtuales, centros de documentación e información, telemedicina, y centros de investigación, puedan ser utilizadas por los estudiantes de **UDELAS**, previa solicitud y coordinación.
2. Hacer que el presente convenio sea del conocimiento de todos los niveles jerárquicos administrativos y operativos, al igual que facultar a los Directores Regionales, Directores de Hospitales y Centros de Salud y de cualquier otra instalación de salud a nivel nacional directamente relacionados a los procesos definidos en este convenio, para que acojan, coordinen y tramiten las solicitudes de utilizar los servicios



- de salud como espacios de práctica docente, presentadas por las autoridades de la UDELAS.
3. Cooperar con la UDELAS para que se cumpla el desarrollo de la práctica universitaria y del proceso de enseñanza aprendizaje en general, manteniendo la comunicación y coordinación necesaria.
 4. Proporcionar a las autoridades, docentes y estudiantes de la UDELAS, el Reglamento General sobre el uso de los hospitales y establecimientos de salud del MINSA, para la realización de las prácticas universitarias.
 5. Permitir al personal que labora en las instalaciones sanitarias de salud del MINSA, donde estudiantes de la UDELAS desarrollen práctica universitarias, a que participen en la formación de los futuros profesionales, de común acuerdo y en armónica colaboración con las autoridades de la instalación de salud, incluyendo la Dirección Médica, Jefaturas de Servicio o Departamento y Jefaturas de Docencia, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General.
 6. Las instalaciones de salud del MINSA incluirán a los estudiantes de la UDELAS en sus programas de prevención de riesgos, bioseguridad y calidad de atención.
 7. Prestar atención médica de urgencia a los estudiantes de la UDELAS, en caso de enfermedad o accidentes que se presenten durante el desarrollo de la práctica universitarias o actividades docentes programadas dentro de las instalaciones del MINSA.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA UDELAS

La UDELAS se compromete, de acuerdo su Ley Orgánica, reglamentaciones internas y legislación complementaria a:

1. Supervisar y propiciar que los estudiantes mantengan la disciplina y el comportamiento ético requerido, de acuerdo a las reglamentaciones de la instalación de salud donde se esté desarrollando la práctica universitaria, programa de docencia, servicio e investigación y aplicar las sanciones que pudieran corresponder en caso de incurrirse en faltas.
2. Proporcionar todos los insumos básicos para el desarrollo de las acciones académicas, previa notificación de los requerimientos por parte del centro de práctica, durante los períodos de prácticas de los estudiantes, en los establecimientos del MINSA.
3. Presentar a la Jefatura del Departamento de Docencia e Investigación de la instalación de salud del MINSA, y con una antelación de treinta (30) días calendarios, un cronograma de las rotaciones y prácticas, de forma que facilite la coordinación de las rotaciones de los estudiantes en los períodos establecidos. El documento deberá indicar el nombre del preceptor o tutor de práctica de cada asignatura.
4. Presentar con una antelación de treinta (30) días calendarios, a la Jefatura del Departamento de Docencia e Investigación de la instalación de salud del MINSA, el listado de los estudiantes que participarán en las rotaciones por asignatura en cada cuatrimestre o semestre, según el calendario académico de cada Universidad, señalando el nombre del personal docente responsable de la rotación en cada asignatura. Previo a la finalización de la rotación de cada periodo académico La UDELAS enviará a la Jefatura del Departamento de Docencia e Investigación de la instalación de salud, el listado final de estudiantes.
5. Coadyuvar en el desarrollo de asesorías, investigaciones científicas en el campo de la salud y programas, para el desarrollo de los recursos humanos y servicios de salud. Estas acciones serán definidas por la Comisión de Coordinación del Convenio e incluidas en un acuerdo específico.
6. Contribuir con el fortalecimiento institucional del MINSA y sus programas de educación continua, durante la vigencia del presente convenio, en virtud de los Acuerdo Administrativos N°021-2008 y N°013A-2013, con:
 - a) Una (1) beca anual completa para cursar estudios de licenciatura, especialización de posgrado o maestría. En el caso de las licenciaturas, solo se concederán cuando existan grupos formados y hasta dos (2) becas por carrera y por año.
 - b) Un (1) curso anual de inglés de 20 horas para 20 participantes.
 - c) Descuentos en los programas de pregrado y grado conforme a la siguiente tabla:

Cantidad de Funcionarios	Porcentaje de Descuento
De 1 a 6	10%
De 7 a 15	15%
De 16 a 24	20%
De 25 en adelante	25%

Las becas que se otorguen contemplarán la exoneración del pago de los créditos únicamente. En consecuencia, los beneficiarios deberán cancelar solamente los gastos fijos de matrícula, carné, uso de biblioteca, bienestar estudiantil, seguro de vida y costos de graduación.

Para este fin, la UDELAS enviará cada año la oferta académica respectiva. La distribución de estas becas a lo interno, serán reglamentadas y administradas por EL MINSA.

7. Participar en el programa de becas MINSA-CSS-SENACYT-IFARHU, aceptando por año académico, por lo menos un estudiante de cualesquiera de las carreras de ciencias salud que UDELAS imparta,



proveniente de áreas comarcales o con déficit de personal de salud, de acuerdo al diagnóstico de recursos humanos del sector salud.

Para este fin, aceptará como pago total de la carrera, la tarifa que se aplique en el programa de becas MINSAL-CSS-SENACYT-IFARHU.

8. Resarcir los costos de cualquier daño al equipo médico, o de cualquier otro tipo, que eventualmente pudiera causar un estudiante, según estimación de la instalación de salud participante y utilizando los estándares que para este fin aplica el **MINSAL**.

CLÁUSULA CUARTA: NÚMERO DE ESTUDIANTES

1. Las instalaciones de salud del **MINSAL**, aceptarán la cantidad de estudiantes según solicitudes de acuerdo a su capacidad instalada, operativa, administrativa y técnico científica que posean sus instalaciones.
2. Las instalaciones de salud establecerán el número máximo de estudiantes por preceptor o tutor de práctica para cada área o especialidad. Cada preceptor o tutor de práctica, sólo podrá atender el máximo de estudiantes establecidos, independientemente de la universidad de origen, en ningún caso serán más de cinco (5) estudiantes.
3. **EL MINSAL** se reserva el derecho de aceptar el número de estudiantes que requiera y pueda admitir para la realización del servicio social y prácticas universitarias.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Los estudiantes de la **UDELAS** tienen la obligación de respetar y cumplir los preceptos de la Ley N°68 de 20 de noviembre de 2003, que regula los Derechos y Obligaciones de los Pacientes, en Materia de Información y de Decisión Libre e Informada, y guardar estricta confidencialidad respecto a toda información a la que tengan acceso en ocasión de la celebración del presente Convenio. Así mismo los estudiantes deberán guardar secreto profesional respecto a la información que accedan en el desarrollo de las actividades, aceptan y se comprometen a que los términos del presente Convenio serán ejecutados con absoluta responsabilidad y transparencia, y que, en la ejecución de sus acciones actuarán con honestidad e integridad.

CLÁUSULA SEXTA: COMISIÓN DE COORDINACIÓN.

Para que la práctica universitaria, objeto del presente Convenio, se realice de forma ordenada y coordinada, se conformará una *Comisión de Coordinación* integrada por dos (2) representantes del **MINSAL** y dos (2) de la **UDELAS**. Esta comisión planificará, coordinará y dará seguimiento a las actividades, servicios y proyectos para presentarlos a las máximas autoridades de ambas instituciones para su correspondiente conocimiento y aprobación. De igual forma, la comisión rendirá informes periódicos escritos a las autoridades sobre los avances de las actividades, servicios y proyectos.

Los integrantes de la Comisión de Coordinación por parte de ambas entidades, serán designados mediante nota suscrita por el representante legal, la cual será comunicada a la contraparte dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES

Las partes convienen que los estudiantes de la **UDELAS** que participen de las prácticas profesionales en las instalaciones del **MINSAL**, no se considerarán funcionarios de ese Ministerio.

Las instituciones del **MINSAL**, bajo ninguna circunstancia serán responsables de accidentes, daño o enfermedad que le pueda ocurrir a un estudiante en la práctica universitarias o rotación, en sus instalaciones y no se hacen responsables de cubrir cualquier riesgo profesional relacionado con el período de rotación de los estudiantes, más allá de la atención en casos de urgencia o enfermedad. En estos casos **EL MINSAL** quedará excluido de toda responsabilidad y la **UDELAS** deberá cancelar a la institución de salud los costos en que se haya incurrido por la atención, estudios o procedimientos realizados.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LAS ROTACIONES

MINSAL y la **UDELAS** convienen que durante el término que duren las rotaciones y prácticas universitarias en las instalaciones del **MINSAL**, los estudiantes deberán estar supervisados en todo momento por personal idóneo.

En tal sentido deberá entenderse que los estudiantes no podrán realizar actividades para los cuales se requiera idoneidad profesional o sean de competencia única y exclusivas de funcionarios del **MINSAL**.

CLÁUSULA NOVENA: NORMAS DE BIOSEGURIDAD

Convienen las partes que durante la vigencia del presente **CONVENIO**, los estudiantes de la **UDELAS** que participen de las prácticas universitarias, se regularán por las normas de bioseguridad establecidas por las instituciones de salud del **MINSAL**. Todos los estudiantes previo inicio de sus prácticas, deberán presentar su cartilla de vacunación actualizada.



CLÁUSULA DÉCIMA: MATERIAL GENERADO DEL CONVENIO

Los documentos, publicaciones, videos y todo el material generado con ocasión del presente Convenio, en que hayan participado directa o indirectamente los estudiantes y profesionales vinculados a cada una de las instituciones, podrán ser utilizados como apoyo en la formación de profesionales, estudiantes y de la población en general, siempre y cuando el proyecto en particular no contenga cláusulas de confidencialidad.

En los documentos y publicaciones que resulten de las actividades realizadas en el marco de este Convenio, se destacarán los nombres de ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

Ninguna estipulación del presente Convenio, como tampoco las actividades desarrolladas conforme a él, convertirá a las partes en agentes, servidor o empleador de la otra parte, ya que cada una de ellas es total y únicamente responsable de sus acciones y obligaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente instrumento legal o bien introducir cambios o adiciones con aviso de noventa (90) días mediante una notificación por escrito. Cualquier actividad que se encuentre en marcha y se pretenda continuar, se identificará y se proveerá, al momento de la terminación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada Patronato/Instituto podrá realizar con la universidad correspondiente, Convenios Específicos, sujetos al presente Convenio Marco y deberán considerar las disposiciones establecidas por el MINSa en el marco de sus competencias y a las normas vigentes.

Los Convenios Específicos, así como las modificaciones al presente Convenio Marco deberán contar con el refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EROGACIONES

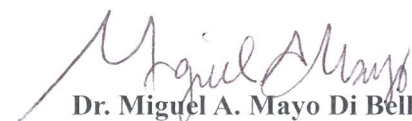
Si durante el desarrollo de los compromisos adquiridos en el presente Convenio Marco, se generan obligaciones económicas para la **UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**, las mismas se cargarán al Fondo de Autogestión Financiera de Bienestar Estudiantil, cuenta N°01-00000-49904 del Banco Nacional de Panamá. (Circular N°23-16-DC-DFG, de 4 de abril de 2016, expedida por la Contraloría General de la República).

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y su duración será hasta el 31 de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

En fe de lo cual las partes con facultades suficientes para suscribir este acto, firman el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre del año 2016.

Por EL MINSa,


Dr. Miguel A. Mayo Di Bello
Ministro de Salud

Por la UDELAS,


Dr. Juan Bosco Bernal Yanis
Rector

Refrendo


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 24 de diciembre de 2016

